

LA INSTITUCIÓN PENITENCIARIA: APUNTES PARA UN EDUCADOR SOCIAL (I)

Eulalia Torrubia Balagué

RESUMEN: *Con este artículo inicio un trabajo sobre las instituciones penitenciarias y la función del educador social en estos centros. Esta primera publicación da a conocer al alumno de educación social algunas cuestiones sobre la organización, estructura, tipos de centros penitenciarios y las diferencias entre los antiguos y los modernos establecimientos después del Plan de Amortización. El artículo también destaca los programas de colaboración que diversas instituciones realizan en los centros penitenciarios; principalmente porque ayudan a realizar la finalidad para la que se concibe la institución penitenciaria y porque son un medio para la participación de otros profesionales como los educadores sociales.*

INTRODUCCIÓN

En un mundo cerrado como el de las instituciones penitenciarias, cuyo fin primordial es la reeducación y la reinserción social de los penados, considero que es urgente incluir a los educadores social en una institución cuya finalidad educativa se contradice muchas veces con la ausencia de estos profesionales en sus plantillas y con una desigual convocatoria de plazas frente a otras titulaciones¹.

¹ Entre las directrices generales de los planes de estudios para la obtención del título oficial de Diplomado en Educación Social se encuentra la formación del educador social para la inserción social de las personas desadaptadas: "Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Educación Social deberán orientarse a la formación de un educador en los campos de la educación no for-

El plan de estudios de la Diplomatura contiene las materias que forman al alumno para desempeñar su competencia laboral en los centros penitenciarios². Entre las funciones que el educador social podría realizar en un medio tan especializado podemos destacar la de potenciar los recursos personales del ciudadano, sea cual fuere su situación social; estimular el uso de los recursos comunitarios; facilitar y posibilitar el crecimiento personal y comunitario del grupo social, y adoptar estrategias de intervención para afrontar los problemas de desequilibrio social³. Estas competencias son propias de la educación especializada, una de las áreas profesionales de los educadores y los pedagogos sociales que más demanda está teniendo en los últimos años.

1. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL SISTEMA PENITENCIARIO

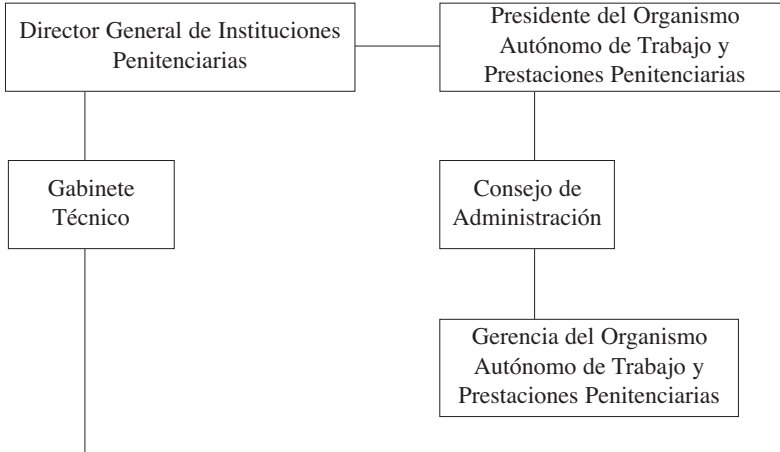
La Constitución Española establece en el artículo 149.1.6 la competencia exclusiva del Estado Español en la legislación penitenciaria. La organización y estructura administrativa de las instituciones penitenciarias se reguló con la promulgación del Real Decreto 1449/2000, de 28 de julio. Así, los centros penitenciarios son gestionados por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, organismo que depende directamente del Ministerio del Interior.

mal, educación de adultos (incluidos los de la tercera edad), inserción social de las personas desadaptadas y minusválidos, así como en la acción socio-educativa” (Cf. Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto, *por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Educación Social y las directrices generales de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél*).

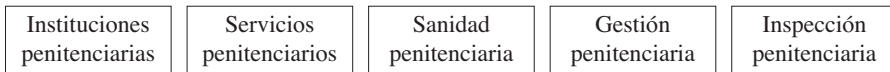
2 Entre otras, la asignatura de *Intervención educativa sobre problemas fundamentales de desadaptación social* es una materia troncal; la *Pedagogía Social* es una materia obligatoria y la *Pedagogía en instituciones penitenciarias* es una asignatura optativa (Cf. Orden de 15 de febrero de 2000 *por la que se modifican los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Diplomado en Educación Social y de Diplomado en Logopedia, de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad Pontificia de Salamanca*).

3 Cf. PETRUS ROTGER, A., “Educación social y perfil del educador social”, en SAEZ CARRERAS, J. (Coord.), *El Educador Social*, Universidad de Murcia, 1994, 182.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS



SUBDIRECCIONES GENERALES



Fuente: *El Sistema Penitenciario en España*, Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Madrid, 2000, 9.

2. LA FINALIDAD DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS

La Ley Orgánica General Penitenciaria (en adelante LOGP) no define qué es el establecimiento penitenciario, pero sí el reglamento como “entidad arquitectónica, administrativa y funcional con organización propia (art. 10)”⁴. Es en el art. 1 de la LOGP donde se recoge la finalidad de las instituciones penitenciarias: “Las instituciones penitenciarias reguladas en la presente Ley tienen como fin primordial la reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad, así como la retención y custodia de detenidos, presos y penados. Igualmente tienen a su cargo una labor asistencial y de ayuda para internos y liberados”⁵.

4 R. D. 190/1996 de 9 de febrero.

5 LOGP 1/1979, de 26 de Septiembre.

De este mundo cerrado extraña que la finalidad sea la reeducación y la reinserción social; entre otras razones porque ésta no se lleva a cabo en los centros penitenciarios sino en la misma sociedad. Vergara Ramírez subraya cómo progresivamente se va asumiendo que “la reinserción, como objetivo del cumplimiento de las penas, no puede ser relegada a la Administración Penitenciaria, sino que es un fin social al que toda la sociedad debe contribuir. En este contexto hay que entender el progresivo aumento de colectivos de muy distinto signo que desarrollan programas en este ámbito”⁶.

La finalidad que regula la LOGP, pese a los logros históricos que supuso, es demasiado ambiciosa para que pueda ser realizada por la institución penitenciaria⁷. Vicente Garrido indica cómo “la finalidad última ha de ser posibilitar que la tarea penitenciaria pueda ser completada con estrategias comunitarias. La prisión necesita estar abierta a la comunidad en un sentido organizacional y funcional”⁸. No podemos entender que los centros penitenciarios sean algo ajeno a la sociedad:

“Si la gente asumiera que las cárceles, como las escuelas y los hospitales son, sociológicamente hablando, termómetros que nos dan el estado de salud pública de un pueblo, habríamos conseguido uno de los objetivos primordiales”⁹.

Las finalidades de reeducación y reinserción social responden a derechos fundamentales y valores constitucionales. Baste recordar el art. 26.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: “Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental”. También el art. 26.2.: “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”. Asimismo, la Constitución Española dice en el art. 27.1: “Todos tienen derecho a la educación”, y en el art. 27.2: “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la persona humana en el respeto de los principios democráticos de convi-

6 VERGARA RAMÍREZ, J. J., “La reforma educativa en centros penitenciarios. ¿Hacia un modelo de apertura a la comunidad?”. *Bordón* 50 (1998) 76.

7 “La importancia histórica de la Ley Orgánica 1/79, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, ha sido subrayada en todos los sectores doctrinales y desde distintos aspectos. Desde un punto de vista científico, se inicia el Derecho Penitenciario como un conjunto de normas de elevado rango, autonomía jurisdiccional y objeto científico de conocimiento. Desde otro, la humanización de las prisiones, el reconocimiento de los derechos del recluso, la determinación de los fines de la Instituciones Penitenciarias (...)”.

8 GARRIDO, V., *Prisión y Comunidad: un divorcio imposible*, ponencia a las Primeras Jornadas Penitenciarias de la Generalitat de Catalunya 1986, en curso de publicación. En BONAL FALGAS, R., “La comunidad y el régimen abierto”, *Revista de Estudios Penitenciarios*, 240 (1988) 115.

9 BONAL FALGAS, R., *o. c.*, 116.

La institución penitencia: Apuntes para un educador social

venia y a los derechos y libertades fundamentales”. Además, en virtud del art. 10, estamos obligados a interpretar nuestra legislación de acuerdo con los pactos y declaraciones universales.

Parece claro que la educación “juega un papel primordial en cualquier institución en la que conviva un grupo humano, ahora bien, la atención a la educación debe ser esencial en los centros en los que conviven individuos privados de libertad, puesto que este rasgo hace todavía más imprescindible la educación”¹⁰. De esta manera la prisión no es un impedimento insalvable para llevar a cabo la finalidad educativa, reinsertadora y de apoyo social:

“El Centro Penitenciario como establecimiento de reclusión y cumplimiento de las penas no puede escapar a esa concepción. El Centro Penitenciario debe conformar un hábitat en el que garantizándose las funciones de reclusión y custodia, se creen espacios interiores en los que sea posible el cumplimiento de ese fin esencial de la institución con los resultados más beneficiosos posibles. Garantizar la seguridad de los internos y mantener su custodia no es obstáculo que pueda impedir la labor de reinserción social, cultural y laboral”¹¹.

3. LOS CENTROS PENITENCIARIOS EN ESPAÑA¹²

Actualmente existen en España setenta centros penitenciarios, veinticinco de los cuales fueron construidos antes de 1980. De entre ellos, el más antiguo es el de Guadalajara erigido en 1887¹³.

Son varias las causas que determinan la existencia de estas macroinstituciones. Así lo recoge el Reglamento Penitenciario:

“La situación actual es muy distinta de la existente en 1981, no sólo por el notable incremento de la población reclusa —que ha exigido un importante esfuerzo para dotar a la Administración de nuevas infraestructuras y para adaptar los modelos de gestión de los centros—, sino también por las variaciones sustanciales producidas en su composición (mayor presencia de mujeres y de reclusos extranjeros, envejeci-

10 PÉREZ SERRANO, G., “Pedagogía de la marginación social. El estudio y sus condicionantes en los centros penitenciarios”, en AA.VV., *Cuestiones actuales sobre educación*, UNED, Madrid, 1992, 199.

11 *El Sistema Penitenciario...*, 16.

12 El término establecimiento penitenciario es el utilizado en la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria y también en el Reglamento Penitenciario aprobado el 25 de mayo de 1996. No obstante, el Ministerio del Interior, utiliza indistintamente en sus publicaciones otros conceptos como el de centro penitenciario y prisión. Hay autores que sólo emplean el término prisión por las connotaciones que encierra la palabra. En este artículo utilizaremos cualesquiera de los términos.

13 Se trata de una antigua construcción del siglo XIX situada en el centro de la ciudad (Cf. ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS, *Informe sobre la situación de las prisiones en España*, Fundamentos, Madrid, 1999, 189).

Eulalia Torrubia Balagué

miento de la población reclusa) por la variación del perfil sociológico de los mismos como consecuencia de la criminalidad urbana y suburbana y de la irrupción del fenómeno de la delincuencia organizada, que generan grupos minoritarios de reclusos con un alto potencial de desestabilización de la seguridad y del buen orden de los establecimientos penitenciarios”.

Los nuevos centros penitenciarios presentan importantes diferencias respecto a las antiguas prisiones en cuestiones como la arquitectura, la ubicación de los centros, o el número de presos.

	CENTROS ANTIGUOS	CENTROS NUEVOS
UBICACIÓN	– Suelen estar situados dentro de las ciudades.	– La tendencia es ubicarlos a las afueras de las ciudades.
CAPACIDAD	– Son centros pequeños, con escasa capacidad para albergar a un gran número de reclusos. – Ejemplos: Melilla (338), Guadalajara (100), Herrera de la Mancha (443).	Suelen tener gran capacidad para albergar a miles de reclusos. Pueden llegar a los 5000 internos. – Ejemplo: Topas (3.500).
ARQUITECTURA	– Su diseño suele ser una variante del edificio panóptico: modelo de construcción del siglo pasado que se basa en la creencia de que debe existir una vigilancia constante desde el centro. – Un ejemplo característico es la prisión de Guadalajara, con una estructura radial desde la que se abren las galerías. – Control absoluto.	– Su diseño es modular: los módulos permiten una separación independiente de los presos según su clasificación. – Los módulos disponen de los departamentos y servicios necesarios. – En las plantas superiores de cada módulo se encuentran las celdas de los reclusos.
PRINCIPIO CELULAR	– Las celdas suelen ser compartidas. – Puede haber dormitorios colectivos o también los denominados brigadas.	– Principio celular: cada interno dispone de una celda. – Celdas compartidas por razones de espacio, tratamiento o petición del interno.
RELACIÓN	– Mayor y mejor conocimiento de los reclusos. – Ventajas e inconvenientes entre los presos.	– Dificultad para conocer a todos los reclusos. – Ventajas e inconvenientes entre los presos. – Relación entre los presos del mismo módulo.
SEGUIMIENTO	– Seguimiento de los presos: evolución de su tratamiento, revisión de grado, participación en las actividades.	– Menor seguimiento del interno.

Fuente: Elaboración propia a partir de la LOGP y de los datos de la ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS, *Informe sobre la situación de las prisiones en España*, Fundamentos, Madrid, 1999.

3.1. Tipos de centros penitenciarios

Aunque la definición de establecimiento penitenciario se aplica de forma genérica, la LOGP distingue tres tipos de establecimientos penitenciarios: los establecimientos preventivos, los establecimientos de cumplimiento y los establecimientos especiales.

Centros penitenciarios	FINALIDAD	TIPOS
PREVENTIVOS	<ul style="list-style-type: none"> - Destinados a la retención y custodia de detenidos y presos - Cumplimiento de penas y medidas penales privativas de libertad cuando el internamiento no sea superior a seis meses. 	<ul style="list-style-type: none"> - Uno o más de uno en cada provincia. - Cuando no existan establecimientos de preventivos para mujeres y jóvenes ocuparán departamentos completamente independientes en los de hombres. - Organización y régimen propios.
CUMPLIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> - Son centros destinados a la ejecución de las penas privativas de libertad. 	<ul style="list-style-type: none"> - Régimen Ordinario. - Régimen Abierto: <ul style="list-style-type: none"> - Centros Abiertos o de Inserción Social. - Secciones Abiertas. - Unidades Dependientes. - Régimen Cerrado: <ul style="list-style-type: none"> - Centros o Módulos de Régimen Cerrado - Departamentos Especiales
ESPECIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Los establecimientos especiales son aquellos en los que prevalece el carácter asistencial. 	<ul style="list-style-type: none"> - Centros Hospitalarios. - Centros Psiquiátricos. - Centros de Rehabilitación Social.

Fuente: Elaboración propia a partir de la LOGP.

3.2. Ubicación de los centros penitenciarios

La aprobación del *Plan de Amortización y Creación de Centros Penitenciarios* supuso una importante mejora en la reforma y creación de los centros penitenciarios¹⁴. Una de las medidas concretas del Plan fue la modernización de los centros para

¹⁴ En 1991 el Gobierno de la Nación aprobó el *Plan de Amortización y Creación de Centros Penitenciarios* que con una inversión de ciento veinte mil millones de pesetas pretendía “renovar el mapa de infraestructuras penitenciarias existentes haciendo de las prisiones un lugar digno donde cumplir condena y donde pueda ser efectivo el fin esencial de la institución penitenciaria: educar desde la privación de la libertad para la vida en libertad” (*El Sistema Penitenciario...*, 17).

reformular los construidos con una antigüedad superior a los quince años¹⁵. El Consejo de Ministros celebrado el 30 de abril de 1998 revisó dicho plan. Como resultado se concluyeron e iniciaron nuevos centros penitenciarios distribuidos por todo el territorio nacional para lograr dos objetivos básicos:

- Cubrir las necesidades de plazas en las distintas Comunidades Autónomas.
- Disponer de plazas suficientes para que el interno pudiera cumplir la pena en el lugar más próximo a su residencia.

De esta manera se cumplía el artículo 12 de la LOGP que ordena que haya un número suficiente de centros penitenciarios en cada una de las áreas territoriales designadas por la Administración Penitenciaria:

“La ubicación de los establecimientos será fijada por la Administración penitenciaria dentro de las áreas territoriales que se designen. En todo caso se procurará que cada una cuente con el número suficiente para satisfacer las necesidades penitenciarias y evitar el desarraigo social de los penados”¹⁶.

ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS ESPAÑOLES

Comunidad	Provincia y centro	C. P.	Teléfono
Andalucía	Almería El Acebuche. Ctra. Cuevas de los Úbeda, Km. 2, 5.	04071	950-207011
	Cádiz C. P. de Algeciras. Ctra. Del Cobre, Km. 4, 5	11207	956-582600
	Puerto I. Ctra. Jerez-Rota, Km. 6, 4. Puerto de Sta. María	11500	956-549028
	Puerto II. Ctra. Jerez-Rota, Km. 5, 4. Puerto de Sta. María	11500	956-549200
	Córdoba C. P. de Córdoba. Autovía Madrid-Cádiz, Km.391.	14015	957-225040
	Granada C. P. de Albolote. Ctra. Comarcal 220, Km. 6.	18220	958-537226
	Huelva C. P. de Huelva. Ctra. De la Ribera, s/n.	21610	959-211600
	Jaén C. P. de Jaén. Ctra. Bailén-Motril, Km. 28.	23009	953-214500
	Málaga C. P. de Málaga. Finca La Moraga, Alhaurín de la Torre.	29170	952-249800

15 El Plan “logrará reducir de forma muy notoria la antigüedad de media de éstos, que será en todo caso inferior a los quince años, dotando a nuestro país de un mapa de centros funcional y moderno” (*Ibid*, 18).

16 LOGP 1/1979, de 26 de Septiembre.

La institución penitencia: Apuntes para un educador social

Andalucía	Sevilla C.P. de Alcalá de Guadaira. Ctra. De las Canteras, s/n.	41500	954-100500
	Hospital Psiquiátrico Penitenciario. Ctra. De Torreblanca, Mairena de Alcor, Km. 3, 5.	41007	955-616666
	C.P. de Sevilla. Ctra. De Torreblanca, Mairena de Alcor, Km. 3.	41007	955-611111
Aragón	Teruel C.P. de Teruel. Avda. de Zaragoza, 26.	44001	978-606664
	Zaragoza C. P. de Zuera. Ctra. Nacional 330, Km. 539.	50298	976-698400
	C. P. de Daroca. Ctra. Nombrevilla, s/n	50360	976-801036
Asturias	Asturias C. P. de Villabona. Finca de Tabladiello.	33480	985-105200
Baleares	Ibiza C. P. de Ibiza. Barrio Can Fita, s/n.	07800	971-300864
	Palma de Mallorca Carretera de Soller, s/n.	07120	971-224200
Canarias	Santa Cruz de la Palma C. P. de Santa Cruz de la Palma. Ctra. El Galeón, 32.	38700	922-411460
	Santa Cruz de Tenerife C. P. de Tenerife. Camino Escaño, s/n. El Rodario-La Esperanza	38290	922-869500
	Lanzarote C. P. de Arrecife de Lanzarote. Rafael Alberti, 182. Ctra. De Tahiche.	35500	928-810305
	Las Palmas de Gran Canaria C. P. de Las Palmas. Salto del Negro, s/n. Tafira Alta	35017	928-353571
Cantabria	Santander C. P. de Santander. Alta 95.	39008	942-374107
	Santoña C. P. de El Dueso. Avenida de Berria, s/n.	39740	942-671422
Castila La Mancha	Albacete C. P. de Albacete. Ctra. De Ayora, Km.72.	02006	967-214497
	Ciudad Real C. P. de Alcázar de San Juan. Avda. de Quero, 51.	13600	926-550000
	C. P. de Herrera de la Mancha. Ctra. De Argamasilla, s/n.	13200	926-638030
	Cuenca C. P. de Cuenca. Ctra. De Tarancón, Km. 78.	16003	969-224751
	Guadalajara 1887		
Castilla y León	Ávila C. P. de Ávila. Ctra. De Vicolozano. Brieva.	05194	920-259022
	Burgos C. P. de Burgos. Ctra. De Villalar, s/n.	09071	947-460480
	León C. P. de Mansilla de las Mulas. Paraje Villahierro.	24210	987-877400

Eulalia Torrubia Balagué

Castilla y León	Palencia C.P. La Moraleja. Ctra. Local P-120 "La Moraleja". Dueñas	34120	979-716300
	Segovia C. P. de Segovia. Ctra. Nacional 110, Km.196. Torredondo	40154	921-414900
	Soria C. P. de Soria. Pza. Marqués del Saltillo, 1.	42071	975-220500
	Valladolid C. P. de Valladolid. Ctra. Adanero-Gijón, Km. 94.	47011	983-560287
	Zamora y Salamanca C. P. de Topas. Ctra. N-630, Km. 314. Topas. Salamanca.	37799	923-127100
Cataluña	Barcelona Centre Penitenciari d'Homes. Entrença, 155. Barcelona	08029	93- 4300216
	Barcelona Centre Penitenciari de Joves. Pare Manjón, 2.	08033	93-2742568
	Barcelona Centre Penitenciari de Dones. Doctor Trueta, 76-98.	08005	93-2250884
	Barcelona Centre Penitenciari Obert. Entença, 155.	08029	93-4192670
	Barcelona Centre Penitenciari Quatre Camins. Ctra. Del Masnou a Granollers, Km. 13, 425. La Roca del Vallés.	08430	93-8422461
	Barcelona Centre Penitenciari Bríans. Ctra. De Martorell a Capellades, Km. 23. Sant Esteve Sesrovires.	08781	93-7758000
	Lleida Centre Penitenciai Ponent. Victòria Kente s/n. Lleida.	25071	973-220333
	Girona Centre Penitenciari de Girona. Menorca, 16.	17007	972-487007
	Girona Centre Penitenciari de Figueres. Sant Pau, 158.	17600	972-501229
	Tarragona Centre Penitenciari de Tarragona. Av. De l'Argentina, 2.	43005	977-240142
Ceuta y Melilla	Ceuta C. P. de Ceuta. Los Rosales, s/n.	51002	956-504958
	Melilla C. P. de Melilla. Prolongación Río Bidasoa, s/n.	52002	952-699511
Extremadura	Badajoz C. P. de Badajoz. Ctra. De Olivenza, Km. 7, 3.	06071	924-289100
	Cáceres C. P. de Cáceres. Ctra. De Trujillo, s/n.	10004	927-181145
Galicia	La Coruña C. P. de Teixeira. Ctra. De Paradela, s/n.	15310	981-779500
	Lugo C. P. de Lugo -Bonxe-. Bonxe. Otero de Rey.	27153	982-393218
	Lugo C. P. de Lugo -Monterroso-. Ctra Vegadeo-Pontevedra, s/n. Monterroso	27568	982-377140

La institución penitencia: Apuntes para un educador social

Galicia	Orense C. P. de Pereiro de Aguiar. Cartería de la Derrasa, s/n. Pereiro de Aguiar.	32071	988-405526
	Pontevedra C. P. de A Lama. Monte Racelo, s/n. Vigo	36830	986-758000
	Logroño C. P. de Logroño. Calleja Vieja, 200.	26006	941-212144
Madrid	Alcalá de Henares C. P. de Madrid I. Ctra. Alcalá-Meco, Km. 4, 5.	28870	91-8807711
	Alcalá de Henares C. P. de Madrid II. Ctra. Alcalá-Meco, Km. 4, 5.	28870	91-8887061
	Valdemoro Ctra. Pinto-San Martín de la Vega, Km. 5.	28340	91-8948113
	Navalcarnero C. P. de Madrid IV. Ctra. N_V, Km. 27, 7	28600	91-8116042
	Soto del Real C. P. Madrid V. Ctra. Comarcal 611, Km.37, 6.	28770	91-8447757
	Aranjuez C. P. de Madrid VI. Ctra. Nacional 400, Km.28	28300	91-8099000
	Madrid Centro de Inserción Social Victoria Kent. Juan de Vera, 8-10	28045	91-5396838
Murcia	Murcia C. P. de Murcia. Ctra. El Palmar-Mazarrón, Km.3.	30120	968-889820
Navarra	Navarra C. P. de Pamplona. C/ San Roque, s/n	31071	948-250249
País Vasco	Alava C. P. de Nanclares de Oca. Camino Garabo, s/n	01230	945-361561
	Guipuzcoa C. P. de San Sebastián. Paseo Martutene, 1.	20014	943-450107
	Vizcaya C. P. de Bilbao. C/ Lehendakari Aguirre, 92	48970	944-490650
Valencia	Alicante Centro Penitenciario de Alicante II. Ctra. N-330, Km.66. Villena	03400	965-823606
	C. P. de Alicante Cumplimiento. Polígono de Vallonga, s/n.	03113	965-287355
	Hospital Psiquiátrico Penitenciario. Ctra. Madrid-Alicante, s/n.	03113	965-102222
	Castellón C. P. de Castellón. Ctra. De Alcora, Km. 10.	12006	964-242000
	Valencia C. P. de Valencia. Ctra. N-340, Km.225. Picassent	46220	961-975000
	Centro de Inserción Social de Valencia. Ctra. N-340, Km.225.	46220	961-975115

Fuente: Elaboración propia a partir de la página web del Ministerio del Interior: www.mir.es

3.3. Estructura de los centros penitenciarios

El Reglamento Penitenciario indica que “los establecimientos estarán formados por unidades, módulos y departamentos que faciliten la distribución y la separación de los internos”¹⁷. Por ejemplo: El Centro Penitenciario de Topas tiene estructura modular: 14 módulos con 72 celdas individuales.

ESTRUCTURA MODULAR
CENTRO PENITENCIARIO DE TOPAS

MÓDULOS	CLASIFICACIÓN	
1	Tercer grado	
2	Preventivos	
5 y 6	Consumo de drogas	
8	Mujeres	
9 y 10	Extranjeros	
14	Internos con destinos	
3	2º grado	Presos más problemáticos
11		Presos problemáticos
4		Presos menos problemáticos
12 y 13		Segundo grado normal
7		Segundo grado con destinos

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Asociación pro Derechos Humanos¹⁸.

Entre las ventajas que ofrece la estructura modular podemos destacar las siguientes:

- Responde a la propia estructura arquitectónica del centro.
- Favorece la organización del trabajo de los educadores y otros funcionarios.
- Los internos están definidos de acuerdo a su situación penitenciaria.
- Ayuda a evitar los conflictos y situaciones de violencia contra otros presos¹⁹.

¹⁷ Definición que se puede consultar en el cap. IV, art. 10 del Reglamento Penitenciario, pues en la LOGP sólo se indican los tipos de establecimientos.

¹⁸ ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS, *o. c.*, 353-354.

¹⁹ Por ejemplo, contra aquellos presos que han cometido delitos contra la libertad sexual.

La institución penitencia: Apuntes para un educador social

Sin embargo, también ofrece algunos inconvenientes pues, en ocasiones, la propia concentración de internos con el mismo perfil agrava u ocasiona otros problemas. Un ejemplo son los grupos de toxicómanos ya que el hecho de estar juntos facilita el consumo, se crean grupos de poder que controlan la droga y aumenta el riesgo de contagios y enfermedades.

Como puede observarse el espacio en prisión adquiere distintas finalidades:

1. El espacio es el elemento que priva de libertad, en el que se hace efectiva la imposición de la pena, pues se *decreta el internamiento de las personas*.
2. El espacio se concibe con la intención de *retener y custodiar* a los detenidos, presos y penados.
3. El espacio se regula por el *principio celular* (art. 13 del Reglamento Penitenciario): “El sistema penitenciario estará orientado por el principio celular, de manera que cada interno disponga de una celda, salvo que sus dimensiones y condiciones de habitabilidad permitan, preservando la intimidad, alojar a más de una persona, en cuyo caso se podrá autorizar compartir celda a petición del interno, siempre que no existan razones de tratamiento, médicas, de orden o seguridad que lo desaconsejen”. En los establecimientos especiales y de régimen abierto podrán existir los dormitorios colectivos, previa selección adecuada de los internos que los ocupen.
4. Los nuevos centros penitenciarios se caracterizan por ser grandes construcciones arquitectónicas, donde el *espacio existente* no se corresponde con el *espacio disponible*, y en cuyo deterioro interviene activamente el preso²⁰.
5. Los espacios de los centros penitenciarios deberán ser habitables y confortables. Reunir los mínimos requisitos de confortabilidad. Los establecimientos cuentan con dependencias y servicios necesarios para permitir la convivencia ordenada y una adecuada separación de los internos.

El art. 14 del Reglamento Penitenciario dice que la Administración Penitenciaria velará para que en la distribución de los espacios y en la ornamentación de los edificios se cumplan los criterios generales de habitabilidad y comodidad. Así, por ejemplo, los dormitorios deberán ser lo suficientemente espaciosos, tener luz y ventilación natural y disponer de un mínimo mobiliario (consiste en una mesa, silla, estantería y cama).

20 VALVERDE MOLINA, J., *La cárcel y sus consecuencias. La intervención sobre la conducta desadaptada*, Editorial Popular, Madrid, 1991, 72-74.

CENTRO PENITENCIARIO DE TOPAS ESTRUTURA DE LOS MODULOS		
PRIMER PISO	<ul style="list-style-type: none"> - Sala de TV - Comedor - Gimnasio - Peluquería - Economato - Cocina - Lavandería - Comunicaciones 	<ul style="list-style-type: none"> - Locales para actividades - Polideportivo - Centro Cultural - Talleres - Ocupacionales - Productivos
SEGUNDO Y TERCER PISO	<ul style="list-style-type: none"> - Celdas 	
MODULOS ESPECIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Enfermería - Módulo de aislamiento 	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Asociación pro Derechos Humanos²¹.

4. LA PRISIÓN COMO CUESTIÓN SOCIAL

Los establecimientos penitenciarios en España han experimentado, en tan sólo unas décadas, importantes cambios en su estructura, finalidad y, sobre todo, en la consideración del interno como sujeto de derecho y no como objeto de pena. Sólo así “podemos afirmar que el concepto de prisión ha evolucionado mucho en los últimos años, pasando de ser un lugar de redención y custodia, a ser considerada como una cuestión que afecta a toda la sociedad, es pues, una cuestión social”²².

Así, el Reglamento Penitenciario recoge entre otros objetivos el de la apertura de las prisiones a la sociedad para “potenciar la acción de la Administración con los recursos existentes en la sociedad y para fortalecer los vínculos entre los delincuentes y sus familias y la comunidad, en línea con las conclusiones de las Naciones Unidas en su reunión de Tokio de diciembre de 1990”²³.

21 ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS, *o. c.*, 355-363.

22 PÉREZ SERRANO, G., *o. c.*, 200.

23 Reglamento Penitenciario, Preámbulo II, 5381.

La institución penitencia: Apuntes para un educador social

Además, incluye importantes novedades para aumentar la participación con el exterior y favorecer “la colaboración de entidades públicas y privadas dedicadas a la asistencia de los reclusos”²⁴. El Reglamento Penitenciario, sensible a este cambio, organiza la participación de los agentes sociales en los centros penitenciarios, especialmente con aquellos que prestan asistencia al recluso:

REAL DECRETO 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario

CAPÍTULO VII

De la participación y colaboración de las Organizaciones no gubernamentales

Requisitos para las ONGs	Art. 62 Entidades colaboradoras
SOLICITUD – Solicitud de colaboración con la institución penitenciaria correspondiente. ELABORACIÓN DEL PROYECTO – Proyecto de intervención penitenciaria: – objetivos – temporalización – destinatarios – personas responsables del programa – recursos humanos y materiales – evaluación.	1. “Las instituciones y asociaciones públicas y privadas dedicadas a la asistencia de los reclusos deberán prestar, para su aprobación por el Centro Directivo la correspondiente solicitud de colaboración junto con el programa concreto de intervención penitenciaria que deseen desarrollar, en el que deberán constar expresamente los objetivos a alcanzar, su duración temporal, el colectivo de los reclusos objeto de la intervención, la relación nominativa del voluntariado que vaya a participar en la ejecución del programa, así como los medios materiales y, en su caso, personales a utilizar y los indicadores y parámetros de evaluación del impacto y de los resultados del programa”
INSCRIPCIÓN DE LA ONG – Inscripción en el Registro Público de Asociaciones. – Inscripción en el Registro especial de Entidades Colaboradoras.	2. “Aprobada la solicitud y el programa de colaboración por el Centro Directivo, previo informe de la Junta de Tratamiento del Centro penitenciario correspondiente, la institución o asociación colaboradora deberá inscribirse, para poder actuar, en Registro Especial de Entidades Colaboradoras gestionado por el Centro Directivo, sin perjuicio, en su caso, de su previa constitución e inscripción en el Registro Público de Asociaciones correspondiente. La inscripción en el Registro Especial tendrá carácter meramente declarativo”

24 Los programas de Tratamiento Penitenciario que “se configuran como un auténtico servicio público de resocialización de los reclusos”, los permisos de salida, las comunicaciones especiales, la potenciación del Régimen Abierto, entre otros, suponen una firme apuesta para la recuperación social de los penados (Cf. Reglamento Penitenciario, Preámbulo II, 5381).

<p>RESULTADOS – Evaluación del programa por parte de la ONG y de la Junta de Tratamiento del Centro Penitenciario.</p>	<p>3. “Finalizada la ejecución del programa de colaboración, la institución o asociación colaboradora elaborará un estudio de evaluación del impacto y resultados del programa que, junto con el informe de la Junta de Tratamiento del Establecimiento, se remitirán por el director al Centro Directivo”</p>
<p>RECLUSOS EXTRANJEROS – Atención especial por parte de la institución penitenciaria a aquellas asociaciones que trabajen con reclusos extranjeros</p>	<p>4. “La Administración Penitenciaria fomentará, especialmente, la colaboración de las instituciones y asociaciones dedicadas a la resocialización y ayuda de los reclusos extranjeros, facilitando la cooperación de las entidades sociales del país de origen del recluso, a través de las Autoridades consulares correspondientes”²⁵.</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de la LOGP.

4.1. Los convenios de colaboración

Las colaboraciones que los centros penitenciarios reciben del exterior “redundan en beneficio del proceso de reeducación y reinserción social de los internos, al estar relacionadas con las actividades de carácter educativo, cultural, deportivo, de promoción social, sanitarias y de formación y de promoción social”²⁶.

La evolución en los modelos de intervención penitenciaria ha derivado a modelos pedagógicos que basan su actuación en el carácter dinámico de la prisión “en la medida que no se puede analizar separadamente de la evolución de la propia sociedad, ni en su evolución histórica, política o económica, ni en lo que respecta a la propia evolución de las teorías penológicas y de intervención con los reclusos”²⁷.

Una vez vistos los requisitos que las asociaciones deben seguir para su actuación en prisión pasamos a exponer los distintos convenios de colaboración realizados en los años 2000 y 2001. Entre ellos destacamos la creación de una emisora de radio por la Facultad de Comunicación de la Universidad Pontificia de Salamanca y la Cruz Roja de Salamanca en el centro Penitenciario de Topas.

25 El problema aparece en aquellos países donde no existe embajada o consulado.

26 *El Sistema Penitenciario...*, 109.

27 VERGARA RAMÍREZ, J.J., *o. c.*, 76.

La institución penitencia: Apuntes para un educador social

CONVENIOS 2000	CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS	CONVENIOS 2001	CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS
Universidad de Alcalá de Henares y DGIIPP	Actividades académicas, culturales, deportivas y sociales.	Ayuntamiento de Alicante	Salidas programadas y plazas de cursos.
Ministerio de Sanidad y Consumo y DGIIPP	Prevención infección por VIH en centros penitenciarios.	Centro de Educación de la Comunidad de Madrid	Ejecución de la transferencia de profesores de EGB al cuerpo de maestros.
Ayuntamiento de Logroño y OATPP	Cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad y desarrollo de actividades socioculturales.	Colegio de Abogados de Sevilla	Creación del Servicio de Orientación Jurídico-Penitenciaria.
Colegio de Farmacéuticos de Madrid y DGIIPP	Control, suministro y evaluación programas de tratamiento metadona.	Universidad de Vigo	Prácticas de alumnos de la Universidad de Vigo.
Fundación Bancaja y OATPP	Acciones socioculturales dirigidas a reclusos.	Diputación Foral de Álava	Traslado de personas privadas de libertad a programas y actividades formativas y laborales.
Consejería del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior. Gobierno de Navarra. y Ministerio Interior	Construcción y financiación de un centro penitenciario.	Colegio de Abogados de Tenerife	Creación del Servicio de Orientación Jurídico-penitenciaria.
Ilustre Colegio de Abogados de Valencia y DGIIPP	Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria.	Colegio de Abogados de Baleares	Creación del Servicio de Orientación Jurídico-penitenciaria.

Eulalia Torrubia Balagué

CONVENIOS 2000	CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS	CONVENIOS 2001	CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS
Universidad de Castilla-La Mancha y DGIIPP	Actividades prácticas formativas.	Caja de Ahorros de Murcia	Acciones acordadas en beneficio de internos. Subvención de 600.000 pts. Para la formación.
Facultad de CCII De la Universidad Pontificia de Salamanca-Cruz Roja y Centro Penitenciario Topas	Puesta en Funcionamiento de un Taller de Radio.	Diario El País	Campaña de distribución gratuita del periódico en centros penitenciarios.
Diario El País y DGIIPP	Potenciación de la lectura de prensa entre los reclusos. Confederación de organizaciones empresariales.	Comunidad Autónoma de Valencia	Actividades productivas en talleres penitenciarios.
Universidad Jaime I de Castelló y DGIIPP	Prácticas formativas, actividades socioculturales, deportivas, investigaciones.	Caja Madrid	Aportación económica de Caja Madrid para actividades culturales.
Centro de Enseñanza Superior San Pablo-CEU y DGIIPP	Prácticas alumnos.	Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	Actividades culturales
Caja de Ahorros del Mediterráneo y OATPP	Acciones socioculturales dirigidas a los reclusos.	Instituto de la Juventud	Educación integral, formación, inserción laboral.
Ayuntamiento de Burgos y OATPP	Actividades socioculturales.	Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios	Cesión temporal y gratuita de los Centros Penitenciarios de A Lama, Texeiro, Madrid VI, Palma de Mallorca y León.

La institución penitencia: Apuntes para un educador social

CONVENIOS 2000	CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS	CONVENIOS 2001	CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS
Universidad de Cádiz y DGIIPP	Prácticas formativas.	Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid	Atención Sanitaria.
Universidad de las Palmas de Gran Canaria y DGIIPP	Prácticas formativas.	Colegio de Abogados de Granada	Servicio de orienta- ción y asistencia jurídica de internos. Centro Penitenciario de Albolote.
		Asociación de Empresarios de Baleares	Gestión de Talleres productivos peniten- ciarios.
		Asociación Ayuda a Excluidos Sociales GOIZTIRI. Baracaldo.	Trabajo en benefi- cio de la comuni- dad.
		Ayuntamiento de Bilbao	Trabajo en benefi- cio de la comuni- dad.

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes Generales 2000-2001 de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias²⁸.

²⁸ DGIP, *Informes Generales 2000-2001*, Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.